

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Tetuán (Marruecos) Martes 16 de Febrero de 1937

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

B. O. núm. 70

Visto el expediente gubernativo instruido contra D. Flaviano Ortiz García, Oficial de 1.^a clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, adscrito a la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, e informes del Sr. Abogado del Estado, Juez Instructor y del Sr. Delegado de Hacienda en aquella provincia, vengo en acordar la suspensión de empleo y sueldo durante dos meses del mencionado funcionario, con arreglo a lo prevenido en el artículo 60 del Reglamento de funcionarios civiles de 7 de septiembre de 1918, exigiéndole además los intereses de demora correspondientes por el retraso en el ingreso de las cantidades reintegradas con posterioridad a la fecha en que debieron ser justificadas reglamentariamente las nóminas a que correspondían aquellos reintegros.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 26 de diciembre 1936.
—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

—o—

B. O. núm. 70

Excmo. Sr.: De conformidad con la resolución de 14 de los corrientes, se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz a D. Eduardo Pérez del Río, que lo era de la Territorial de Valladolid, el que deberá posesionarse de su nuevo cargo en el plazo de quince días.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 28 de diciembre 1936.
—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

—o—

B. O. núm. 70

De acuerdo con lo propuesto por el Presidente de la Comisión de Trabajo, vengo en disponer que D. Manuel Ruiz de la Prada y Muñoz de Baena, que desempeñó funciones de Jefe del Servicio de Política Social Inmobiliaria en el Ministerio de Trabajo, adscrito eventual a la Delegación de Trabajo de Pontevedra, pase adscrito a la Comisión de Trabajo de esta Junta Técnica del Estado.

Burgos 28 diciembre de 1936.
—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

—o—

B. O. núm. 70

El gran núm. de obras de fábrica destruidas por los rojos en la provincia de Toledo exige un trabajo, intenso por parte del personal de aquella Jefatura, que además tiene su plantilla muy reducida. Por otra parte, cada vez es mayor el terreno de la provincia de Madrid, dominado por nuestro glorioso Ejército, y en el cual también han sido destruidas obras de importancia, cuya reconstrucción debe ser realizada provisionalmente por la Jefatura de Toledo.

Por todo ello es preciso, con carácter transitorio, reforzar considerablemente la plantilla de aquella Jefatura, incluso con el nombramiento de un Jefe que tenga temporalmente jurisdicción sobre todo el personal, con el fin de abarcar los servicios y obras de las dos provincias.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, he dispuesto lo siguiente:

1.º Nombrar provisionalmente Primer Jefe de Obras Públicas de Toledo al Ingeniero Jefe de la

Jefatura de Obras Públicas de Huesca, D. Ramón Martínez de Velasco, que continuará afecto a la plantilla de esta última Jefatura.

2.º Nombrar provisionalmente Ingeniero subalterno de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo al Ingeniero de Cominos D. Raúl Celestino Gómez, que seguirá afecto a la plantilla de la Dirección de Obras y Servicios del Pantano de Cijara.

3.º Nombrar provisionalmente Ingeniero subalterno de la referida Jefatura de Toledo al Ingeniero de Caminos D. Ricardo Segura Fernández, que seguirá afecto a la citada plantilla de la Dirección de Obras y Servicios del Pantano de Cijara.

4.º Nombrar Ingeniero eventual afecto a la plantilla de los Servicios Hidráulicos del Tajo, al Ingeniero de Caminos D. Walter Mac-Lellan y Godoy, que quedará agregado a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo.

5.º Queda agregado a la citada Jefatura, en forma provisional, el Ayudante de Obras Públicas D. José Martínez Piqueras, que seguirá afecto a la plantilla de la Jefatura de Puentes y Cimentaciones.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 28 diciembre de 1936.
—Fidel Dávila.

Il'tmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

—o—

B. O. núm. 108

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Sr. Registrador de la Propiedad de Baena, de conformidad con lo propuesto por esa Comisión, vengo en disponer con carácter general:

1.º Hasta tanto que se dicten las oportunas normas para la reconstrucción de los Registros de la Propiedad destruidos, se tomará en éstos anotación preventiva por causa de imposibilidad del Registrador, conforme al nú-



mero 9.º del art. 42 de la ley Hipotecaria, de todo documento por el que se solicite la inscripción de actos o contratos relativos a los bienes inmuebles o a los derechos reales impuestos sobre los mismos, aun cuando de tales documentos o de otros complementarios apareciese que la finca o derecho de que se trate había estado ya inscrita en el Registro destruido.

2.º De conformidad con lo establecido en art. 172 del Reglamento dictado para la ejecución de la expresada Ley, dichas anotaciones subsistirán hasta que se conviertan en inscripciones definitivas o hasta que se cancelen por aparecer título contradictorio que haya estado inscrito.

3.º En caso de destrucción de la Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos reales, y a los solos efectos de poder anotar o inscribir los documentos de que se trate, podrá justificarse el pago del Impuesto por la nota acreditativa del mismo, estampada en el mismo documento o en algún otro con él íntimamente relacionado.

En defecto de la anterior justificación se requerirá certificación expedida por la Abogacía del Estado de la provincia, con relación a las copias del libro de liquidaciones y a los estados de valores remitidos por la Oficina de partido, acreditando que en las copias correspondientes al mes de que se trate se dió como liquidado y recaudado el impuesto correspondiente.

De haber sido también destruidos los antecedentes obrantes en la Abogacía del Estado, si el acto o contrato de que se trate hubiese surtido efectos en los amillaramientos, registros fiscales, catástros, etc., bastará para justificar el pago del Impuesto la certificación expedida por el funcionario competente consignando los antecedentes y datos que con relación al pago de aquél se hicieran constar al hacer la alteración en el respectivo Registro.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 3 de febrero de 1937.

=Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Gobierno General

Orden circular

B. O. núm. 108

En atención a las circunstancias excepcionales porque atraviesa el

país, momentos que aconsejan un retraimiento en la exteriorización de las alegrías internas, que se compaginan mal con la vida de sacrificios que debemos llevar, atentos solamente a que nada falte a nuestros hermanos que velando por el honor y la salvación de España luchan en el frente con tanto heroísmo como abnegación y entusiasmo, este Gobierno General, ha resuelto suspender en absoluto las fiestas de Carnaval.

Y a estos efectos encarezco a V. E. tome las disposiciones oportunas para su más exacto cumplimiento, evitando pueda celebrarse ninguna clase de estas fiestas en días tan señalados en los que nuestro pensamiento debe de estar de corazón al lado de los que sufren los rigores de la guerra y de los que ofrecen su vida en defensa de nuestra santa causa de redención.

Valladolid 3 de febrero de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Sres. Gobernadores civiles.

Secretaría de Guerra

ORDEN

B. O. núm. 108

Premios de efectividad

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales que figuran en la adjunta relación, que comienza con don Lázaro González Gutiérrez y termina en don Luis Arciniega Cerrada, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que se les señala.

Burgos 29 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita.

Infantería

1.000 pesetas al Comandante D. Lázaro González Gutiérrez, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. José Montaner Canet, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1.º del

actual, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al Capitán D. Joaquín Piserra Marassi, del Regimiento Infantería Toledo número 26, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 13 años de empleo.

1.300 pesetas al idem D. Mariano Villas Escorecas, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 13 años de empleo.

1.100 pesetas al idem D. Mariano Moreno de Vega Astola, del Regimiento Infantería La Victoria núm. 28, a partir de 1.º de diciembre último, por llevar 11 años de empleo.

1.100 pesetas al idem D. Arturo López Maraver, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1.º de diciembre último, por llevar 11 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. José Sánchez Peláez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1.º del actual, por llevar 10 años de empleo.

2.600 pesetas al Teniente D. Cristóbal Arias Barros, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 21 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

2.000 pesetas al idem D. Fernando Lacal Celdrán, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 15 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.900 pesetas al idem D. Juan Sánchez Moreno, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 14 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.700 pesetas al idem D. Ildelfonso Montes Garrido, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 12 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.600 pesetas al idem D. Miguel Reguero García, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936 por llevar 11 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 pesetas al idem D. Mariano González Luque, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 pesetas al idem D. Eustaquio Peñas Contreras, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936,

por llevar nueve años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 pesetas al idem D. Andrés Santamaría Aristizábal, del Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6, a partir de 1.º del actual, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 pesetas al idem D. Lorenzo Sarmientos Barrios, del Regimiento de Infantería núm. 21, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 33 años de servicios con abonos. Rectificación a la Orden de 26 de diciembre último (B. O. núm. 69).

1.300 pesetas al idem D. Jesús Francisco Repiso, del Grupo de Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 pesetas al idem D. Regino Moreno Muñoz, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem D. Rafael Esteban y González de Zurbano, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem D. Juan Buiria Rogel, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem D. Simón Palacios Marcos, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Ramón Suárez Couse, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Frigidiano del Campo Onecha, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Diego Valladares Martín, del Batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6, a partir de 1.º de diciembre último, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Ildelfonso López López, del Batallón Montaña Sicilia núm. 8, a partir

de 1.º de febrero próximo, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Enrique Alonso Rodríguez, del mismo a partir de 1.º de febrero próximo por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Vicente Cardenal Rodríguez, del Grupo de Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. José Montaner Guiu, del mismo a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Francisco Perona Mejías, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Alejandro Fito Fradejas, del Regimiento Infantería Toledo número 26, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Eugenio García Sánchez, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

500 pesetas al idem D. José de la Torre Tono, del Regimiento de Mérida núm. 35, a partir de 1.º de diciembre último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Gregorio Martínez La Huerta, de la Caja de Recluta de Pontevedra, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Liberato Grijalba Prestamero, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. José García del Pino, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Agustín Pascual Fernández, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Arturo Montel Touzet, del Regimiento Infantería América núm. 23, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 5 años de Oficial.

500 pesetas al idem D. Fernando Larrondo Benito, del mismo, a partir de 1.º del actual, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Juan Fernández Gutiérrez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Juan Torres Velasco, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Eduardo Serna Ruiz, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Luis Serena Giscafrés, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 5 años de Oficial. Rectificación a la orden de 2 de noviembre de 1936, (B. O. núm. 23).

500 pesetas al idem D. Porfirio Laguna Luís, del mismo, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 5 años de oficial. Rectificación de la orden de 2 de noviembre de 1936, (B. O. núm. 23).

500 pesetas al idem D. Jaime Mier García, del mismo, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 5 años de Oficial. Rectificación a la orden de 2 de noviembre de 1936, (B. O. núm. 23).

500 pesetas al idem D. José Juliana Pous, del mismo, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 5 años de Oficial. Rectificación a la orden de 2 de noviembre de 1936, (B. O. núm. 23).

500 pesetas al idem D. Juan Barrios Losilla, del mismo, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 5 años de Oficial. Rectificación a la orden de 2 de noviembre de 1936, (B. O. núm. 23).

500 pesetas al idem D. Salvador Torano Fuentes, del mismo, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 5 años de Oficial. Rectificación a la orden de 2 de noviembre de 1936, (B. O. núm. 23).

500 pesetas al idem D. Eulogio Guerra Pérez, del mismo, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 5 años de Oficial. Rectificación a la orden de 2 de noviembre de 1936, (B. O. núm. 23).

2.200 pesetas al Oficial Moro de 1.ª Sid Hasid B. El Meki, del Gru-

po de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 22 años de Oficial.

1.800 pesetas al idem, idem Sid Abdselan Ben Mohamed Cherradi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1.º del actual, por llevar 13 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.800 pesetas al idem, idem Sid Abdselan Ben Moh. Serradi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1.º del actual, por llevar 13 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.600 pesetas al idem, idem Sid Mohamed B. Abdelah Susi, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 16 años de Oficial.

1.600 pesetas al idem, idem Sid Embek B. Hamed Susi, del mismo, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 11 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.500 pesetas al idem, idem Sid Kadur B. Lahsem Tedloui, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar diez años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.500 pesetas al idem de 2.ª Sid Mohamed B. Hamed Susi, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 11 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 pesetas al idem idem Sid Benaixa B. Hasch Hamed, del mismo, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 9 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 pesetas al idem idem Sid Lahasem B. Alí Susi, del mismo, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 9 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem idem Sid Fatah B. Salem Yeya, del mismo, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 pesetas al Fataha Sid Abdselan B. Maimón Gomari, del mismo, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 9 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Caballería

1.100 pesetas al Comandante D. Francisco Lardo de Tejada y Ganzinotto, de la 2.ª División Orgáni-

ca, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 11 años de empleo.

1.800 pesetas al Teniente D. Antolin Roldo Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 13 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

500 pesetas al idem D. Saturnino Rodríguez Martín, del mismo a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicio con abonos.

500 pesetas al idem D. Miguel García Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 5 años de Oficial.

1.600 pesetas al Oficial Moro de 1.ª Sid Abdal-lal Ben Amar Sarhoni, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 11 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Artillería

1.500 pesetas al Teniente D. Salvador Benítez Jeménez, del Grupo Mixto de Artillería núm. 3, a partir de febrero próximo, por llevar 10 años de servicios después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Juan Rodríguez Carmona, del mismo, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 10 años de Oficial.

Guardia Civil

1300 pesetas al Teniente D. Julio Fernández Sánchez, del 12 Tercio a partir de 1.º de febrero próximo por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1000 pesetas al idem D. Nemesio García Benavides, del mismo, a partir de 1.º del actual, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Inválidos

500 pesetas al Teniente Coronel D. José García Cedrón, a partir de 1.º de diciembre último, fecha en que cumplió los 5 años de efectividad de empleo.

Intervención

1.600 pesetas al Comisario de Guerra de 2.ª, D. Daniel López Martínez, de la Intervención de los Servicios de Guerra de Logroño, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 16 años de empleo.

1.100 pesetas al idem D. José Wesolowski Zaldo, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la 2.ª División, a partir de 1.º febrero próximo, por llevar 11 años de idem.

Sanidad Militar

500 pesetas al Teniente Coronel Médico, D. Antonio Valero Navarro, de la 2.ª Inspección General de Sanidad Militar, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 5 años de empleo.

1.400 pesetas al Comandante Médico, D. Juan Fernández Lozano, de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la 2.ª División, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 14 años de idem.

1.100 pesetas al Capitán Médico, D. Antonio Remacha Mozota, de la 2.ª Inspección General de Sanidad Militar, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 11 de idem.

1.100 pesetas al idem, D. Juan Arias Ramos, del mismo, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 11 de idem.

1.100 pesetas al idem D. Juan González Alvarez, de la Jefatura de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 11 de idem.

1.000 pesetas al idem D. Francisco Pérez Gómez, de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la 2.ª División, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 10 de idem.

1.000 pesetas al idem, D. Carlos Fernández Fernández, de la Jefatura de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 10 de idem.

1.000 pesetas al idem D. Miguel Herreros Pérez, de la misma, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 10 de idem.

1.000 pesetas al idem, D. José María García Delgado, de la id., a partir de 1.º febrero próximo, por llevar 10 de idem.

1.000 pesetas al idem, D. Tomás Duaso Olasagasti, de la Jefatura de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 10 años de idem.

Veterinaria

1.400 pesetas al Veterinario 1.º D. Luis Arciniega Cerrada del Grupo Mixto de Artillería núm. 3, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 14 años de empleo.